Municipio de Escárcega, Campeche

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-D-04009-16-0661-2018

661-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 84,597.3 |
| Muestra Auditada | 51,263.0 |
| Representatividad de la Muestra | 60.6% |

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2017, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2017) en el Municipio de Escárcega, Campeche fueron por 84,597.3 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 51,263.0 miles de pesos, que representó el 60.6%.

Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2016 se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Escárcega, Campeche, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 37 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la entidad en un nivel bajo.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en el Acta número 004/CP2016 de fecha 18 de octubre de 2017 de Presentación de Recomendaciones y Mecanismos para su Atención los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría 628-DS-GF que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular del ente fiscalizado, mediante oficio OASF/1395/2017 de fecha 1 de noviembre de 2017. Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción 16-D-04009-14-0628-01-001, se constató que con la información que envió la entidad, no fue suficiente para atender el seguimiento de los acuerdos establecidos, por lo que no atendió la observación.

2017-B-04009-16-0661-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Escárcega, Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron los acuerdos establecidos en el Acta de Presentación de Recomendaciones y Mecanismos para su Atención número 004/CP2016 de fecha 18 de octubre de 2017 para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno.

Transferencia de los Recursos

- **2.** Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinaron cumplimientos de la normativa, que consisten en lo siguiente:
- a) La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Campeche (SEFIN) y el Municipio de Escárcega, Campeche (municipio), abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del FISMDF 2017 y para sus rendimientos financieros; asimismo, se verificó que la SEFIN notificó la apertura de la cuenta conforme a lo estipulado por la normativa en tiempo y forma a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el municipio a la SEFIN.
- b) La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SEFIN recursos del FISMDF 2017 por 624,631.4 miles de pesos, dentro de los plazos establecidos por la normativa; asimismo, la SEFIN transfirió al municipio mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales recursos del FISMDF 2017 por 84,597.3 miles de pesos; de los cuales, 77,516.6 miles de pesos correspondieron a transferencias líquidas y 7,080.7 miles de pesos para el pago de un crédito simple, asignados al municipio; así como, los rendimientos financieros generados por 1.3 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones conforme al calendario de enteros publicado.
- El municipio registró las operaciones de los recursos del fondo destinadas al financiamiento de obligaciones financieras causante de deuda pública por 7,080.7 miles de pesos para garantizar el crédito contraído con el Banco Nacional de Obras y Servicios

Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), que fue autorizado el 23 de septiembre de 2016 en el Registro Estatal de Deuda Pública de Campeche y el 30 de septiembre de 2016 por el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios de la SHCP para destinarlos a la ejecución de obras que cumplieron con los fines del fondo.

3. En la cuenta bancaria del municipio utilizada para la recepción, administración y manejo de los recursos del FISMDF 2017 se generaron rendimientos financieros por 269.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2017 y 6.0 miles de pesos al 31 de mayo de 2018 para un total de 275.4 miles de pesos, y se cobraron comisiones bancarias por 121.7 miles de pesos; asimismo, no se depositaron remanentes de otros ejercicios, ni se depositaron recursos de otros fondos o programas; sin embargo, se constató que se transfirieron recursos del FISMDF 2017 a otras cuentas bancarias del municipio por 15,309.4 miles de pesos en los meses de diciembre 2017, y enero, febrero, marzo y abril del 2018, de los cuales el municipio reintegró 14,478.3 miles de pesos a la cuenta del fondo y a la fecha de la auditoría sigue pendiente reintegrar un monto por 831.1 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 831.1 miles de pesos y 108.4 miles de pesos de cargas financieras para un total de 939.5 miles de pesos en la cuenta bancaria del fondo, con lo que se solventa lo observado.

Integración de la Información Financiera

- **4.** Con la revisión del rubro de registros contables y su documentación soporte de los recursos del fondo, se determinaron cumplimientos de la normativa, que consisten en lo siguiente:
- a) La SEFIN registró contable y presupuestalmente los recursos recibidos del FISMDF 2017 por 624,631.4 miles de pesos transferidos por la TESOFE, así como los 84,597.3 miles de pesos que transfirió al municipio y 1.3 miles de pesos de rendimientos financieros.
- b) El municipio registró contable y presupuestalmente los recursos recibidos de la SEFIN correspondientes al FISMDF 2017 por 84,597.3 miles de pesos, más rendimientos financieros por 1.3 miles de pesos; asimismo, los rendimientos financieros generados en la cuenta por 275.4 miles pesos, para un total de 84,874.0 miles de pesos, así como las comisiones bancarias por 121.7 miles de pesos.
- c) La cuenta bancaria del municipio utilizada para la recepción, administración y manejo de los recursos del FISMDF 2017, al 31 de mayo de 2018, se observó sin saldo.
- d) El municipio realizó la integración de la información financiera referente a los registros contables, registros presupuestales, registros administrativos y de transparencia en los términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo, dispone de un Manual de Contabilidad.
- **5.** Con una muestra de los recursos devengados y pagados por 47,265.6 miles de pesos, se verificó que se registraron contable, presupuestal y patrimonialmente los cuales cuentan con la documentación original justificativa y comprobatoria de las erogaciones y cumplieron con los requisitos fiscales; sin embargo, no se canceló con un sello que identifique el nombre del fondo, origen del recurso y el ejercicio fiscal correspondiente.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó a través del Órgano Interno de Control el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 006/CI-AG/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

6. El municipio registró contable y presupuestalmente como pagado un monto por 83,591.8 miles de pesos y el reintegró a la TESOFE por 174.4 miles de pesos; sin embargo, sigue pendiente pagar un importe de 831.1 miles de pesos, que fueron transferidos a otras cuentas del municipio (ver resultado número 3 del presente informe); la cifras se encuentran conciliadas con el estado analítico del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto, pero no con la Cuenta Pública 2017 del municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó a través del Órgano Interno de Control el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 007/CI-AG/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

7. El municipio recibió recursos por 84,597.3 miles de pesos del FISMDF 2017, de los cuales al 31 de diciembre de 2017 comprometió y devengó un monto por 84,436.1 miles de pesos y al 30 de marzo de 2018 realizó un reintegro a la TESOFE por 161.2 miles de pesos de recursos no comprometidos del FISMDF 2017 que representó el 0.2% de los recursos ministrados, de los recursos comprometidos, fueron pagados 79,456.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2017 y 84,436.1 miles de pesos al 31 de mayo de 2018, montos que representaron el 93.9% y 99.8% de los recursos ministrados; asimismo, de los rendimientos financieros generados por 276.7 miles de pesos se causaron comisiones bancarias por 121.7 miles de pesos al 31 de mayo de 2018 y 155.0 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE el 31 de enero de 2018.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA. CAMPECHE

DESTINO DE LOS RECURSOS CUENTA PÚBLICA 2017

(Miles de pesos)

| | | (| , | | | |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| | | Recursos | | Recursos | Pagado | |
| Concepto | Núm. de obras y acciones | Comprometidos y Devengados Al 31 de | Al 31 de diciembre de | % de los recursos | Al 31 de mayo de | % de los recursos |
| | | diciembre de 2017 | 2017 | transferidos | 2018 | transferidos |
| INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJET | IVOS DEL FO | NDO | | | | |
| Agua Potable | 25 | 21,500.8 | 19,580.2 | 23.1 | 21,500.8 | 25.4 |
| Urbanización | 37 | 19,397.3 | 18,519.4 | 21.9 | 19,397.3 | 22.9 |
| Mejoramiento de vivienda | 26 | 27,268.9 | 25,324.4 | 29.9 | 27,268.9 | 32.2 |
| Otro Proyectos (equipamiento de infraestructura agrícola y apícola) | 11 | 5,852.3 | 5,843.5 | 6.9 | 5,852.3 | 6.9 |
| Crédito Banobras | 1 | 7,080.7 | 7,080.7 | 8.4 | 7,080.7 | 8.4 |
| Desarrollo institucional | 1 | 1,689.3 | 1,671.9 | 2.0 | 1,689.3 | 2.0 |
| Gastos indirectos | 1 | 1,646.8 | 1,436.0 | 1.7 | 1,646.8 | 2.0 |
| Total | 102 | 84,436.1 | 79,456.1 | 93.9 | 84,436.1 | 99.8 |

Fuente: Registros contables y presupuestales y estado del ejercicio del presupuesto por fuente de financiamiento proporcionados por el municipio.

Nota: No incluye los rendimientos financieros recibidos y generados por 1.3 miles de pesos y 275.4 miles de pesos, ni las comisiones bancarias por 121.7 miles de pesos.

8. El municipio destinó recursos del FISMDF 2017 por 26,238.7 miles de pesos para la atención de las Zonas de Atención Prioritarias Urbanas (ZAP), que representó el 31.0% de los recursos asignados; 6,691.6 miles de pesos para las localidades con los 2 grados de rezago social, que representó 7.9% de los recursos asignados y 41,089.0 miles de pesos para las localidades de Pobreza extrema que representó el 48.5% de los recursos asignados; los proyectos fueron validados en la página de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y el porcentaje de inversión en las ZAP´s urbanas del municipio (PIZUi) determinado mediante la fórmula contemplada en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) fue del 30.0%.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CRITERIO DE INVERSIÓN CUENTA PÚBLICA 2017

(Miles de pesos)

| Criterio de Inversión | Núm. de obras y acciones | Importe devengado al 31 de diciembre de 2017 | % de los recursos transferidos |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------|
| INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA | | | |
| Inversión en Zonas de Atención Prioritarias Urbanas | 33 | 26,238.7 | 31.0 |
| Inversión en localidades con los dos grados de rezago social más altos (Alto y Medio) | 11 | 6,691.6 | 7.9 |
| Inversión en zonas con pobreza extrema focalizada mediante CUIS | 55 | 41,089.0 | 48.5 |
| Total | 99 | 74,019.3 | 87.4 |

Fuente: Estados contables y presupuestales proporcionados por el municipio, visita física de obra y Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017, grado de rezago social según localidad e Informe anual sobre la situación de pobreza extrema y rezago social.

9. El municipio destinó el 71.0% de los recursos del FISMDF 2017 a obras y acciones de incidencia directa por 60,043.5 miles de pesos, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS que es del 70.0%; en tanto que invirtió el 24.8% en obras y acciones de carácter complementario por 21,056.5 miles de pesos, en tal virtud no excedió el porcentaje permitido que es del 30.0%.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2017

| (N | 1iles de pesos) |) | |
|--------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Tipo de Contribución | Núm. de obras y acciones | Importe devengado al 31 de diciembre de 2017 | % de los recursos transferidos |
| Directa | 65 | 60,043.5 | 71.0 |
| Complementaria | 35 | 21,056.5 | 24.8 |
| Desarrollo Institucional | 1 | 1,689.3 | 2.0 |
| Gastos Indirectos | 1 | 1,646.8 | 2.0 |

Fuente: Estados contables y presupuestales proporcionados por el municipio y Anexo 1 del Acuerdo por el que se modifica el Diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

102

84,436.1

99.8

10. Con la revisión del rubro de destino de los recursos del fondo, se determinaron cumplimientos de la normativa, que consisten en lo siguiente:

Total

- a) El municipio destinó recursos del FISMDF 2017 por 1,689.3 miles de pesos en el rubro Desarrollo Institucional, monto que no excedió el 2.0% de los recursos asignados al fondo y permitido por la normativa; asimismo, dispuso del convenio entre los tres órdenes de gobierno y destino recursos a obras que fueron encaminadas a fortalecer la capacidad de gestión del municipio.
- b) El municipio destinó recursos del FISMDF 2017 por 1,646.8 miles de pesos en el rubro de Gastos Indirectos, monto que no excedió el 3.0% de los recursos asignados al fondo y permitido por la normativa.
- El municipio no ejerció recursos del FISMDF 2017 para la atención y apoyo a la población afectada por desastres naturales o por eventos sismológicos ocurridos en el ejercicio fiscal 2017.

Obras y Acciones Sociales

- **11.** Con la revisión del rubro obra pública de los recursos del fondo, se determinaron cumplimientos de la normativa, que consisten en lo siguiente:
- a) El municipio destinó recursos por 56,148.5 miles de pesos en obra pública, de los cuales se revisó una muestra de 21 expedientes técnicos por un monto de 31,792.9 miles de pesos, que corresponden a 17 contratos por invitación a cuando menos tres personas por un monto de 30,171.0 miles de pesos, y cuatro contratos por adjudicación directa por un monto de 1,621.9 miles de pesos; en ningún caso las obras, rebasaron los montos máximos permitidos; asimismo, se verificó que las propuestas técnicas y económicas de los contratistas adjudicados, cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación e invitaciones correspondientes y se verificó que las obras están amparadas con los contratos debidamente formalizados por las instancias participantes, que cumplieron con los requisitos establecidos por la normativa aplicable y que los contratistas, en su caso, garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados.
- El municipio destinó recursos del FISMDF 2017 por 3,498.3 miles de pesos para la ejecución de obras por administración directa, las cuales no se consideraron para la muestra de auditoría.
- 12. Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de la muestra de las 21 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, se comprobó que los procedimientos para la adjudicación de 20 obras se realizaron de conformidad con la normativa y los contratistas adjudicados no se encontraron multados o inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública; asimismo, los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas, no formaron parte de dos o más personas morales que participaron en los mismos procesos de adjudicación; sin embargo, en el proceso para la adjudicación de la obra con contrato número HAE-R-33-SC-007-2017, al elaborar el Dictamen Técnico y de Factibilidad para la adjudicación, el presupuesto ganador rebasó por 380.6 miles de pesos el presupuesto base elaborado por la dependencia ejecutora, es decir fue 38.0% superior y no se declaró desierto el procedimiento de adjudicación.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó a través del Órgano Interno de Control el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores

públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 008/CI-AG/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

13. Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de la muestra de las 21 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, se comprobó que los expedientes de ocho obras disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos en la normativa; asimismo, que las propuestas técnicas y económicas cumplen con los requisitos establecidos en las bases de licitación; sin embargo, en 13 obras con números de contratos HAE-R-33-SE-001-2017, HAE-R-33-SC-007-2017, HAE-R-33-SE-004-2017, HAE-R-33-SE-020-2017, HAE-R-33-SG-009-2017, HAE-R-33-SG-009-2017, HAE-R-33-SG-009-2017, HAE-R-33-SG-011-2017, HAE-R-33-SE-002-2017, HAE-R-33-SG-001-2017 y HAE-R-33-SG-006-2017 no se mostró evidencia de la elaboración de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería para la programación de la obra pública y proyectos de las mismas.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó a través del Órgano Interno de Control el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 009/CI-AG/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

14. Con el análisis de los expedientes técnicos, pólizas y registros contables y presupuestales, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria del gasto de la muestra de las 21 obras ejercidas con recursos del FISMDF 2017, se verificó que 14 fueron ejecutadas en el plazo estipulado en los contratos y a los convenios modificatorios, para lo cual se presentó evidencia de las bitácoras de obra y actas de entrega-recepción; sin embargo, en siete obras con contratos números HAE-R-33-SE-001-2017, referente a la construcción de calles, HAE-R-33-SC-008-2017, HAE-R-33-SC-011-2017, HAE-R-33-SC-012-2017, HAE-R-33-SC-006-2017, HAE-R-33-SC-005-2017, y HAE-R-33-SC-010-2017, referentes a la construcción de colectores para captación de agua pluvial, se observó que existieron desfases en la ejecución de acuerdo a las visitas físicas a las obras realizadas los días 12 y 13 de junio de 2018, de 341, 242, 236, 236, 244, 253 y 204 días, respectivamente, y el municipio no aplicó las penas convencionales correspondientes, por 103.4 miles de pesos, 52.3 miles de pesos, 249.7 miles de pesos, 206.9 miles de pesos, 32.8 miles de pesos, 83.5 miles de pesos y 43.6 miles de pesos respectivamente, para un importe total de 772.2 miles de pesos, ni presentó evidencia de los convenios modificatorios de tiempo o en su caso el procedimiento de rescisión de los contratos mencionados por contravenir los términos pactados; asimismo, se verificó que en 19 obras se otorgaron anticipos correspondientes al 30.0% y en una del 21.7% de los montos contratados en el que se verificó que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad; sin embargo, para la obra con contrato número HAE-R-33-SG-001-2017, referente al equipamiento de la red de distribución de energía eléctrica, se verificó que se otorgó un anticipo equivalente al 50.0% del monto contratado, el cual difiere del cálculo de financiamiento de 30.0% del anticipo estipulado en las bases, por lo que se determinó una diferencia en los importes presupuestados de 15.2 miles de pesos, para un total pendiente de atender por 787.4 miles de pesos.

2017-D-04009-16-0661-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 787,421.11 pesos (setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintiún pesos 11/100 m.n.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo o en su caso a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por no aplicar penas convencionales por el desfase en la ejecución de siete obras observadas en las visitas físicas de los días 12 y 13 de junio de 2018, que van de 204 a 341 días en las obras con números de contrato HAE-R-33-SE-001-2017, referente a la construcción de calles, HAE-R-33-SC-008-2017, HAE-R-33-SC-011-2017, HAE-R-33-SC-012-2017, HAE-R-33-SC-005-2017, y HAE-R-33-SC-010-2017, referentes a la construcción de colectores para captación de agua pluvial, y por no presentar evidencia de los convenios modificatorios de tiempo o en su caso el procedimiento de rescisión de los contratos mencionados por contravenir los términos pactados y por otorgar un anticipo equivalente al 50.0% del monto contratado en la obra con contrato número HAE-R-33-SG-001-2017, que difiere del cálculo de financiamiento de 30.0% del anticipo estipulado en las bases.

15. Con el análisis de los expedientes técnicos de la muestra de las 21 obras ejercidas con recursos del FISMDF 2017, se verificó que en cinco obras los pagos realizados fueron acompañados de sus respectivas facturas, estimaciones, números generadores, reportes fotográficos y notas de bitácora; sin embargo, para 10 obras con números de contrato HAE-R-33-SC-008-2017, HAE-R-33-SC-011-2017, HAE-R-33-SC-012-2017, HAE-R-33-SC-006-2017, HAE-R-33-SC-005-2017, HAE-R-33-SE-004-2017, HAE-R-33-SE-020-2017, HAE-R-33-SG-007-2017, HAE-R-33-SE-002-2017 y HAE-R-33-SG-001-2017 el municipio no proporcionó los reportes fotográficos, croquis y notas de bitácora; asimismo, para seis obras con números de contrato HAE-R-33-SE-001-2017, HAE-R-33-SG-008-2017, HAE-R-33-SG-009-2017, HAE-R-33-SG-011-2017 y HAE-R-33-SC-010-2017, el municipio, a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, no proporcionó la documentación comprobatoria del gasto, como son las estimaciones y su documentación soporte (generadores de obra, reporte fotográfico, croquis, notas de bitácora y pruebas de calidad) que justifiquen los pagos ejecutados con el FISMDF 2017 por 1,847.4 miles de pesos, por lo que no fue posible comparar lo pagado contra lo realmente ejecutado.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó a través del Órgano Interno de Control el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 012/CI-AG/2018; sin embargo, para las 10 obras observadas no proporcionó los reportes fotográficos, croquis y notas de bitácora y para seis no proporcionó la documentación comprobatoria del gasto, con lo que persiste lo observado.

2017-D-04009-16-0661-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,847,374.22 pesos (un millón ochocientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos 22/100 m.n.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo o en su caso a la Tesorería de la

Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por no proporcionar la documentación comprobatoria del gasto, como son las estimaciones y su documentación soporte (generadores de obra, reporte fotográfico, croquis, notas de bitácora y pruebas de calidad) de seis obras con números de contrato HAE-R-33-SE-001-2017, HAE-R-33-SG-008-2017, HAE-R-33-SG-009-2017, HAE-R-33-SG-010-2017, HAE-R-33-SG-011-2017 y HAE-R-33-SC-010-2017.

16. Del análisis a los expedientes técnicos, estimaciones de obra, contrato de la muestra de las 21 obras y de la visita física se constató que 13 obras se encontraron concluidas, operan adecuadamente y benefician directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las zonas de atención prioritaria identificadas en el "Informe anual de la situación de pobreza y rezago social" emitido por la SEDESOL; sin embargo, en siete obras con números de contratos HAE-R-33-SE-001-2017 referente a la construcción de calles en el Ejido Juan Escutia, HAE-R-33-SC-008-2017, HAE-R-33-SC-011-2017, HAE-R-33-SC-012-2017, HAE-R-33-SC-006-2017, HAE-R-33-SC-005-2017, HAE-R-33-SC-010-2017, referentes a la construcción de colectores para captación de agua pluvial en varias localidades por un monto de 16,607.8 miles de pesos, se observaron en las visitas físicas de los días 12 y 13 de junio de 2018 que se encuentran en construcción, cuando el contrato estipula como fechas de conclusión el 6 de julio, 13 de octubre, 19 de octubre, 19 de octubre, 12 de octubre, 2 de octubre y 20 de noviembre de 2017, respectivamente; además, se encontró que la obra con número de contrato HAE-R-33-SG-004-2017, por un monto de 1,488.8 miles de pesos, referente a la ampliación de red de energía eléctrica, fue terminada el 7 de septiembre de 2017, no está en operación, lo que da un monto total de 18,096.6 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó a través del Órgano Interno de Control el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 013/CI-AG/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

17. Con la revisión de la muestra de las 21 obras se verificó que el municipio retuvo a los contratistas un monto por 472.1 miles de pesos, por concepto del 2 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), el 5 al millar por concepto de Vigilancia, Inspección y Control de Obras, y el 1 por ciento para Obras de Beneficio Social; sin embargo, no proporcionó los documentos ni los registros que acrediten el entero (el monto de esta acción forma parte del resultado 3 del presente informe).

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó a través del Órgano Interno de Control el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 014/CI-AG/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

18. Con el análisis de los expedientes técnicos, estimaciones de obra, contrato y visita física al sitio donde se ejecutaron los trabajos de los conceptos susceptibles de verificación pagados con recursos del FISMDF 2017, se constató que en ocho obras los conceptos y volúmenes de obra seleccionados presentados en las estimaciones, números generadores de obra y

finiquitos, se correspondieron con los ejecutados y verificados físicamente; asimismo, cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas; sin embargo, en siete obras con números de contrato HAE-R-33-SE-001-2017 referente a la construcción de calles, HAE-R-33-SC-008-2017, HAE-R-33-SC-011-2017, HAE-R-33-SC-012-2017, HAE-R-33-SC-006-2017, HAE-R-33-SC-005-2017, HAE-R-33-SC-010-2017, referentes a la construcción de colectores para captación de agua pluvial en varias localidades, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por un monto de 5,475.7 miles de pesos; adicionalmente, en la obra con número de contrato HAE-R-33-SG-007-2017, referente al equipamiento de la red de distribución de energía eléctrica, se verificó la existencia de 85 luminarias en el tramo indicado por el supervisor de la obra en la visita física; sin embargo, el municipio no presentó el proyecto final donde se especifique la ubicación de las mismas; asimismo, el reporte fotográfico de la estimación número uno no coincide con el tramo verificado en la visita física, por lo que no se puede validar el número de luminarias estimadas y pagadas lo que representa un monto de 1,168.4 miles de pesos y en total un importe 6,644.1 miles de pesos.

2017-D-04009-16-0661-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,644,140.11 pesos (seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos 11/100 m.n.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo o en su caso a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por volúmenes de obra pagados no ejecutados en siete obras con número de contrato HAE-R-33-SE-001-2017, referente a la construcción de calles, HAE-R-33-SC-008-2017, HAE-R-33-SC-011-2017, HAE-R-33-SC-012-2017, HAE-R-33-SC-006-2017, HAE-R-33-SC-010-2017, y por el equipamiento de la red de distribución de energía eléctrica, donde se verificó la existencia de 85 luminarias en el tramo indicado por el supervisor de la obra en la visita física; sin embargo, el municipio no presentó el proyecto final donde se especifique la ubicación de las mismas; asimismo, el reporte fotográfico de la estimación número uno, no coincide con el tramo verificado indicado por el supervisor en la visita física, por lo que no fue posible validar el número de luminarias estimadas y pagadas.

- **19.** Con la revisión de una muestra de 14 procesos de adjudicación para adquisiciones de bienes y servicios por un monto de 11,203.5 miles de pesos, ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, se verificó que 8 contratos se adjudicaron mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por un monto de 9,053.4 miles de pesos; y 6 contratos por adjudicación directa por un monto de 2,150.1 miles de pesos; asimismo, se verificó que ninguna adjudicación rebasó los montos máximos establecidos en la normativa y las propuestas técnicas-económicas del proveedor adjudicado cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; adicionalmente, los proveedores o prestadores de servicios no se encuentran inhabilitados y los contratos se formalizaron de conformidad con la normativa.
- **20.** Con la revisión de los expedientes técnicos de las adquisiciones de la muestra de 14 procesos de adjudicación con recursos del FISMDF 2017, se verificó que por medio de ocho contratos por 9,053.4 miles de pesos se adquirieron materiales para la construcción y cintillas para sistema de riego tecnificado, las cuales fueron entregados a los beneficiarios y pagados de conformidad con lo establecido en los contratos; sin embargo, en el caso de seis contratos

con números HAE-U9-PDM-001-2017, HAE-U9-PDM-002-2017, HAE-U9-PDM-003-2017, HAE-U9-PDM-010-2017, HAE-U9-PDM-011-2017 y 31/AIG/2017, por un monto de 2,150.1 miles de pesos, donde se estipularon en los contratos la adquisición y suministro de software y hardware, mantenimiento correctivo y preventivo para equipo de transporte terrestre y pago de honorarios, el municipio no proporcionó los documentos necesarios para su revisión y verificación física de los bienes adquiridos o reporte de los trabajos realizados, debido a que los expedientes de dichas adquisiciones no disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la norma, al carecer de pedidos, fianzas de anticipo, fianzas de cumplimiento, actas de entrega-recepción, reportes fotográficos, resguardos, bitácora de vehículos que entraron a mantenimiento o reparación y licencias de softwares adquiridos; asimismo, en el caso del contrato número 31/AIG/2017, no se presentó evidencia de lo realizado.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió documentación (pedidos, fianzas de anticipo, fianzas de cumplimiento, actas entregarecepción y reportes fotográficos) con lo que justifica y aclara los contratos números HAE-U9-PDM-001-2017, HAE-U9-PDM-010-2017 y 31/AIG/2017 por un monto 970.1 miles de pesos y sigue pendiente un monto por 1,180.0 miles de pesos de aclarar, justificar o en su caso reintegrar a la cuenta bancaria del fondo de tres contratos; asimismo, el Órgano Interno de Control inició el procedimiento de investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 016/Cl-AG/2018, con lo que se solventa parcialmente y promueve la acción.

2017-D-04009-16-0661-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,179,999.99 pesos (un millón ciento setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 m.n.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo o en su caso a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por pagar tres contratos de adquisiciones sin que el municipio proporcionara los documentos necesarios para la revisión y verificación física de los bienes o el reporte de los trabajos realizados, debido a que los contratos con números HAE-U9-PDM-002-2017 y HAE-U9-PDM-003-2017 no disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos en la normativa que le es aplicable, al carecer de pedidos, bitácora de vehículos que entraron a mantenimiento, relación de parque vehicular del municipio y actas entrega-recepción; asimismo, del contrato número HAE-U9-PDM-011-2017 no dispone de actas entrega-recepción y licencias de software adquiridos.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

- **21.** Con la revisión del rubro de transparencia del ejercicio de recursos del fondo, se determinaron cumplimientos de la normativa, que consisten en lo siguiente:
- a) El municipio hizo del conocimiento a sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, así como de las obras y acciones a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas obtenidas y beneficiarios de las obras; asimismo, informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio los resultados alcanzados, además, informó a la SHCP los cuatro trimestres a través de

los formatos Nivel Financiero, Gestión de Proyectos y Ficha de Indicadores, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del FISMDF 2017 que le fueron transferidos; se publicaron en las páginas de Internet de la SHCP, de la Secretaría de Finanzas del estado y del municipio.

- b) El municipio reportó la planeación de los recursos del fondo en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la SEDESOL; asimismo, reportó las acciones de verificación de las obras registradas y las incidencias encontradas en el Sistema de Formato Único (SFU) de la SHCP.
- **22.** Con la revisión del SFU y páginas de internet de la SHCP, así como del municipio, se verificó que éste reportó en el cuarto trimestre del Formato Nivel Financiero en el concepto de pagado un total de 84,436.1 miles de pesos, monto que difiere con lo reportado en los registros contables y presupuestables del fondo por 5.0 miles de pesos; asimismo, en el cuarto trimestre del Formato Gestión de Proyectos reportó un total de 237 obras, cifra que difiere con lo reportado en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la SEDESOL por 274, por lo que existe una diferencia de 37 obras.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó a través del Órgano Interno de Control el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 017/CI-AG/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

Cumplimiento de Metas y Objetivos

23. Al municipio le fueron transferidos 77,516.6 miles de pesos correspondientes a transferencias líquidas y 7,080.7 miles de pesos para el pago de un crédito simple para un total de 84,597.3 miles de pesos y durante su administración recibió rendimientos financieros por 1.3 miles de pesos y generó en su cuenta bancaria 275.4 miles de pesos, y comisiones bancarias por 121.7 miles de pesos al 31 de mayo de 2018, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de 84,752.3 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2017 fue del 99.8%, es decir, a esta fecha el municipio gastó prácticamente la totalidad del recurso. Lo anterior da cumplimiento a los objetivos del fondo y los beneficios para la población.

Del total comprometido de los recursos del fondo, 71.0% de los recursos del FISMDF 2017 fue a obras y acciones de incidencia directa por 60,043.5 miles de pesos, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS que es del 70.0%; en tanto que invirtió el 24.8% en obras y acciones de carácter complementario por 21,056.5 miles de pesos en tal virtud no excedió el porcentaje permitido que es del 30.0%.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, urbanización, mejoramiento de vivienda y otros proyectos un total de 74,019.3 miles de pesos, que representó el 87.4% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada con el fondo.

Cabe destacar que el 71.0% de lo comprometido se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera

inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 24.8% de lo gasto se aplicó para proyectos de contribución indirecta o complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio, de las 21 obras revisadas, 14 se encontraron concluidas y 7 en proceso de ejecución.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.8% de los recursos transferido; sin embargo, se detectaron obras en proceso de ejecución a la fecha de la auditoría, así como transferencias de recurso a otras cuentas del municipio.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF 2017

| Indicador | Valor |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| I EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS | |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 | 99.8% |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de mayo 2018) | 99.8% |
| II IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM-DF | |
| II.1 Inversión ejercida en las ZAP's urbanas y en población con dos grados de rezago social más altos | 87.4% |
| II.2 Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema. | 0.0 % |
| II.3 Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL, ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF | 0.0 % |
| II.4 Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica | 0.0% |
| II.5 Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa | 71.0% |
| II.6 Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y | 24.8% |

Fuente: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Probables

Se determinaron recuperaciones por 11,398,461.24 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 939,525.81 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 108,430.08 pesos se generaron por cargas financieras; 10,458,935.43 pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 observaciones, las cuales 8 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 5 restantes generaron: 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 51,263.0 miles de pesos, que representó el 60.6% de los 84,597.3 miles de pesos transferidos al Municipio de Escárcega, Campeche, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el municipio, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, el municipio devengó el 93.9% de los recursos transferidos y al 31 de mayo de 2018 el 99.8%, el resto fue reintegrado a la TESOFE.

En el ejercicio de los recursos el municipio registró inobservancia de la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos, obra pública y adquisiciones de bienes y servicios, así como a la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del estado de Campeche, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 11,290.0 miles de pesos, por transferir recursos del fondo a otras cuentas bancarias, por obra pagada no ejecuta y sin operar y por falta de documentación comprobatoria del gasto para obras y adquisiciones, el cual representa el 22.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registró igualmente incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que no conciliaron las cifras reportadas a la SHCP con las registradas contablemente y por no reportar en el formato Gestión de Proyectos las mismas obras que se reportaron en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social a la Secretaría de Desarrollo Social, lo cual limitó al municipio conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Municipio de Escárcega, Campeche, no realizó, una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la

Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 013/Cl-AG/18 de fecha 5 de octubre de 2018, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 14, 15, 18 y 20 se consideran como no atendidos.



FEDERALIZADO

DEPENDENCIA: CONTRALORIA INTERNA SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
OFICIO No.: 013 /CI-AG/18 ASUNTO: Se envía información.



Escárcega, Campeche a 5 de octubre de 2018

L.C. OCTAVIO MENA ABARCON DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B" PRESENTE:

Adjunto al presente me permito enviar la información y documentación en medio magnético certificado, relacionada con orden de Auditoria Número 661-DS-GF, con el Título "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" de la Cuenta Pública 2017, como se detalla al calce:

NUM. DEL RESULTADO: 5 PROCEDIMIENTO NUM. 2.2 DESCRIPCION DEL RESULTADO:

Con la revisión de las pólizas y registros contables y presupuestales, trasferencias electrónicas y estados de cuenta bancarios, se verificó que en la cuenta bancaria del municipio utilizada para la recepción, administración y manejo de los recursos del FISMDF 2017 se generaron rendimientos financieros por 269,421.46 y 5,939.60 pesos el 31 de diciembre de 2017 y 31 de mayo de 2018 respectivamente, que totalizan 275,361.06 pesos, y se cobraron comisiones bancarias por 113,941.71 y 7,774.61 al 31 de diciembre de 2017 y 31 de mayo de 2018, respectivamente, así mismo; no se depositaron remanentes de otros ejercicios, ni depositaron recursos de otros fondos o programas; sin embargo, se constató que se transfirieron recursos del FISMDF 2017 a otras cuentas bancarias por 15,309,419.78 pesos en los meses de diciembre 2017 y enero ,febrero, marzo y abril 2018; de los cuales se reintegraron 14,478,324.05 pesos, quedando un importe pendientes de reintegrar a la cuenta por 831,095.73 pesos en incumplimiento del artículo 33 inciso A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; y numeral 2.2, Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos General para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2015 y sus modificatorios el13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2016.

| Documentación | Fojas |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Recibo oficial No. 1045993 por un monto de \$ 108,430.08 | 1 |
| Póliza: 100368 del 05/10/2018, concepto: Intereses Generados por la cuenta de E.I.S.M. 2017 | 1 |
| Determinación de los intereses generados por los Recursos del FISM 2017, para reintegrarlos a la Cuenta Suc. 7011, Cta. 6004907 | 1 |
| Ficha de Deposito Banamex por un monto de \$ 108,430.08 | 1 |

DIRECCIÓN DE Agradeciendo ta atención que se sirva dar a la presente, le envío un cordial saludo. RECURSOS FEDERALES

origina

C.c.p. Expediente

E. HERMENEGILDO VAZQUEZ LOPEZ CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

> H. Ayuntamiento de Escárcega 2018-2021 Un Gobierno Con Justicia y Legalidad

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal y Direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y de Desarrollo Social del Municipio de Escárcega, Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- 1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 1, último párrafo.
- 2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 214 y 216.
- 3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche: artículos 41 y 42.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche: artículos 18 fracción IV, 21 fracción V, 22 fracción V, 31 fracción V, 34, 35, 36, 37 y 38 Fracción III y 43.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo segundo, título segundo, capítulos I y II, numeral 14.

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2016: numeral 2.2.

Cláusulas Sexta, Décima Quinta y Décima Octava de los Contratos de Obra Pública.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del estado de Campeche: artículos 11, 22, 34, 35, 37, 38, 43, 50, fracción II, 51, 52, 53, 54, 55, 58 y 59.

Código Fiscal de la Federación: artículo 29-A, fracción V.

Numeral 4.5 de las Bases de Licitación del concurso por invitación a cuando menos tres personas.

Contrato número HAE-R-33-SG-001-2017.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.